



**PROCESO EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00156-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, abril 20 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado nuevamente el mandamiento de pago de fecha 4 de octubre de 2021 proferido dentro de la demanda acumulada al presente tramite ejecutivo, se advierte la necesidad de corregir el numeral relacionado con el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO del mandamiento de pago fechado del 4 de octubre de 2021 dentro de la demanda acumulada, respecto del emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, el cual quedará así:

“**CUARTO: SUSPENDER** el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020.”

SEGUNDO: Lo demás manténgase incólume.

TERCERO: Notifíquese esta providencia junto con el auto que libró mandamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 056 del 21 de abril de 2022.

KAM